

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 042 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **081**

Fecha: 19/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00328	Ejecutivo Singular	GILMA DEL SOCORRO LOPEZ ECHEVERRI	JAIME SANCHEZ OLAYA	Auto resuelve nulidad Declarar no probada la causal de nulidad propuesta. No habrá lugar a condenar en costas por no aparecer causadas y Se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al abogado HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, como apoderado judicial del demandado en esta causa.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Obren en autos, la diligencia de notificación de los demandados LINA ANDREA BELTRÁN y CRISTIAN CAMILO ORTÍZ BUITRAGO conforme se aprecia en consecutivos No. 0027 y 0028 de esta encuadernación digital, quienes dentro del término de traslado de la demanda permanecieron en silencio. Una vez surtido el trámite de los llamamientos en garantía obrantes en cuadernos No. 6, 7 y 8 del expediente digital, se proveerá lo correspondiente al	18/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud Estese a lo dispuesto en autos de esta misma fecha (C-5 y 8).	18/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto decide recurso RECHAZAR por improcedentes, los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos contra la providencia materia de reproche, de conformidad con lo expuesto en esta decisión y el Despacho tiene por no contestada la demanda ni el llamamiento en garantía realizados por CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA, igualmente, por las razones expuestas en esta providencia.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto decide recurso REPONER la providencia materia de reproche, de conformidad con lo expuesto en esta decisión, Corolario, el Despacho tiene por notificada a la llamada en garantía MEDICALL TH S.A.S y Dado el sentido de esta decisión, por sustracción de materia no se concede la apelación propuesta en forma subsidiaria.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por SALUD TOTAL EPS frente a CLÍNICA LOS NOGALES SAS y CÓRRASELE traslado del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que haga las manifestaciones que estime pertinentes.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2022 00381	Ordinario	FERNANDO RENE SABOGAL OLAYA	CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. (CPO SA)	Auto resuelve Solicitud ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por SALUD TOTAL EPS frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y CÓRRASELE traslado del llamamiento en garantía a la convocada, por el término de veinte (20) días para que haga las manifestaciones que estime pertinentes.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00501	Ejecutivo Singular	IPS FUNDACION FUNPAZ CLINICA DE SALUD MENTAL	ASMET SALUD EPS S.A.S	Auto rechaza demanda DECLARARSE INCOMPETENTE para el conocimiento del presente asunto, dado el factor territorial en atención al fuero real. En consecuencia, se ORDENA la remisión de las diligencias al Centro de Servicios Judiciales de POPAYÁN –CAUCA-, y a efecto de que sean sometidas al Reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esa municipalidad.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00505	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEISY CAROLINA MERCADO CASTELLANOS	MARTIN GUSTAVO GONZALEZ CARDENAS	Auto libra mandamiento ejecutivo De igual suerte, se requiere a la parte demandada para que en el término de 5 días pague la obligación que por esta vía se le reclama (artículo 431 ibidem). Igualmente, entéresele que dispone del término de 10 días para que proponga excepciones de mérito.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00507	Ejecutivo Singular	PTG ABOGADOS S.A.S.	ARINTIA GROUP S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Se reconoce personería al abogado, CARLOS PÁEZ MARTIN, como apoderada judicial de la parte demandante.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00507	Ejecutivo Singular	PTG ABOGADOS S.A.S.	ARINTIA GROUP S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00510	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LUCILA AMADO BARRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo Se reconoce personería a la abogada, DANYELA REYES GONZÁLEZ, Como apoderada judicial de la parte demandante.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00510	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LUCILA AMADO BARRERA	Auto decreta medida cautelar	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00513	Ordinario	JESUS MARIA GUTIERREZ ALGARIN	NUEVA EPS S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo artículo 90 del Código General del Proceso.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00515	Ordinario	JHON FREDY QUINTIN VALENCIA	STEFENN VDA DE DIAZ PAULINA Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo artículo 90 del Código General del Proceso.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00517	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARNULFO RODRIGUEZ RUIZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Se reconoce personería a la abogada, DANYELA REYES GONZÁLEZ, Como apoderada judicial de la parte demandante.	18/12/2023	
11001 31 03 042 2023 00517	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARNULFO RODRIGUEZ RUIZ	Auto decreta medida cautelar	18/12/2023	
11001 31 99 003 2022 02136	Verbal	JULIAN DAVID MALO CHAVEZ	BBVA	Auto resuelve solicitud Ordena la devolución de estas actuaciones a la oficina de reparto para que sea abonado al Despacho Judicial en mención.	18/12/2023	
11001 40 03 001 2023 01115	Divisorios	WILLIAM GUERRA RUSSI	JOSE RICARDO VESGA BENAVIDES	Auto decide recurso REVOCAR el auto de fecha y procedencia ya mencionados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, teniendo en cuenta lo consignado en la parte considerativa de esta decisión y Como consecuencia de lo anterior, se Ordena al Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, proveer lo que, en derecho corresponda a fin de impartir el decurso procesal pertinente a la presente actuación.	18/12/2023	
11001 40 03 050 2017 00432	Ordinario	ALEXA CAMILA MURCIA ALAYON	ABELARDO ANGARITA MACHUCA	Sentencia confirmada	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO